



AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

INFORME TÉCNICO DE APLICACIÓN EN ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA MÓVIL

En el inmueble de Ref. Cat. 0809801VK5500N0001MO

Con acceso desde C/ Bruselas nº 2

Se pide a estos Servicios Técnicos que se determinen las especificidades constructivas y urbanísticas que se han de cumplir con el fin de destinar parte de un suelo de titularidad municipal ubicado en la Avda. Alcalde Antonio Chapado nº 35 -mediante una concesión administrativa- para la instalación de una ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL+

El inmueble que nos ocupa se ubica en la Zona Ensanche, Sub-zona RE-1, y está clasificado como EQUIPAMIENTO URBANO+ en el PLANO Nº 13.4 de Calificación y Regulación del Suelo+de las NN.SS, alcanzando una superficie de suelo 752 m². El suelo objeto de la concesión será una parte de éste y tendrá una superficie de 64,15 m², y quedará definido por su encuentro con la calle Bruselas y un fondo variable de 10,00 y 11,38 metros lineales (se adjunta plano).

El uso de Estación Base de Telefonía Móvil+se ha de entender como Servicio Urbano+ que se encuadra por las vigentes NN.SS. como Uso Dotacional+tal y como especifica el artículo VIII.5.1.

Las NN.SS. de San Martín de la Vega no especifican para este tipo de construcciones ninguna regulación distinta a cualquier otro tipo de edificación, de forma que la intervención municipal, tal y como determina el artículo Artículo 152. de la Ley 9/2001 del Suelo de la CM *Contenido y alcance de la intervención municipal* a) *Se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación+*, siendo la ordenación urbanística referida la relativa a condiciones de posición en la parcela; de ocupación; de edificabilidad y aprovechamiento; de volumen y forma; de calidad e higiene; de dotaciones y servicios; de seguridad; ambientales; de imagen urbana, composición y materiales.

De manera que en lo que incumbe a las NN.SS. será necesario que la construcción propuesta por el concesionario cumpla:

-Edificabilidad: Se comprobará que sea inferior al parámetro determinado para esta zona (<1,5 m²/m²).

-Ocupación: Se comprobará que sea inferior al parámetro determinado para esta zona (<75 %).

-Posición de la construcción dentro de la parcela: Se ubicará dentro del área de movimiento determinada únicamente por un fondo edificable de **14 metros desde todos los frentes de parcela.**

-Altura de la construcción: Habrá de ser inferior a 6,50 m. Por encima de esta altura máxima podrán admitirse ciertos incrementos según el VII.2.5.3. *Respecto a un plano trazado desde el borde superior* y patios con una inclinación máxima de 45 °.

Para poder determinar la altura máxima posible con respecto a las limitaciones básicas se habrá de considerar el fondo máximo para esta zona (14 m), de forma que la vertical sobre su mitad (7 m) se encontrará también a los 7 m de altura con ese plano teórico de 45°. Resultando la **altura máxima total** en 6,50 m+ 7,00 m =**13,50 metros**.

Por otra parte, a partir de la lectura del VII.2.10.3. Imagen Urbana, y recordando el CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS suscrito por la FEMP y por la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES DE ESPAÑA, en el que en su punto 4.2.2.1. recomienda no instalar *triángulos como soportes de antenas* por el motivo de sus grandes dimensiones, de manera que la instalación que nos ocupa debe elegir un sistema de soporte **mono-tubo** tratado *como medida de integración paisajística de mástiles sobre suelo urbano* con un **acabado en pintura** para conseguir la integración máxima posible en el entorno en el que se ubica.

Conclusiones:

Uso ESTACIÓN BASE TELEFONÍA	Compatible
Edificabilidad	< 1,5 m ² /m ²
Ocupación	< 75 %
Posición	Dentro de 14 m desde fachadas
Altura máxima	13,50 m
Mástil	Mono-tubo
Acabado	Pintura integrando el mástil en entorno residencial

Para que conste a los efectos oportunos

San Martín de la Vega, 4 de diciembre de 2015
Iván Juárez Mejías. Arquitecto Municipal